Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-**2022**-00**173**-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Apoderado: DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
Demandados: ANTONIO AREVALO PEREZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago en cuanto al valor de capital insoluto. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, diecinueve (19)) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido el auto de mandamiento de pago en el sentido de aclarar el valor del capital el cual quedó erradamente VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SSETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($23.956.769) siendo lo correcto VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($23.956.769).

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar en letras el valor del capital insoluto será del caso proceder a corregir el literal a.- numeral 1 del auto de mandamiento de pago de fecha 5 de mayo del presente año.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal a.- numeral 1.- del auto de mandamiento de pago de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago (Mínima Cuantía) a favor de BANCOLOMBIA SA contra ANTONIO AREVALO PEREZ, por las siguientes sumas:

a.- VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($23.956.769) por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré 830085730, más los intereses

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

*Bucaramanga, **20 DE MAYO DE 2022***

moratorios a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0426eb78f13df0e840adf6cd74a56e72b02da22503c3a10bc0c6cf41c425e9**
Documento generado en 19/05/2022 08:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

*Bucaramanga, **20 DE MAYO DE 2022***